CG-A-49/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL "INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024-2025 A PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES."

1. Reunidas en sesión extraordinaria en la sede[1] del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[2], las personas que integran el Consejo General[3], previa convocatoria de su presidencia y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

2. **I.** En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[4] emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG68/2015** por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5] en materia política-electoral.

3. **II.** En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el "ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA" mediante el cual, aprobó el "ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA

[1] A través de su asistencia presencial o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V, 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
[2] En adelante, Instituto.
[3] Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.
[4] En lo sucesivo al Instituto Nacional Electoral se le denominará "INE".
[5] En adelante "Constitución General".

RAMA ADMINISTRATIVA" identificado con la clave **INE/CG909/2015**, el cual reglamentó el Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución General, en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional[6] para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral[7]. Dicho estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

III. En sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó, mediante el acuerdo identificado con la clave **INE/CG162/2020**, la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa[8], publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, cuyo régimen transitorio abrogó el Estatuto publicado en dicho medio el quince de enero de dos mil dieciséis.

4.

IV. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL" identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE60/2016**, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN.

5.

V. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", identificado con la clave alfanumérica **INE/CG171/2016**, mediante el cual se aprobaron las Bases para la incorporación de las personas servidoras públicas de los OPLE al SPEN.

[6] En adelante "SPEN".
[7] En lo sucesivo "OPLE".
[8] En adelante "Estatuto", el cual fue modificado mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

6.

VI. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL "ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA", ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" identificado con la clave alfanumérica **CG-A-59/16**, nombrándose para tal efecto a la Dirección Administrativa.

7.

VII. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo **INE/JGE329/2016**, por el cual, se aprobaron los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE".

8.

VIII. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-15/17**, mediante el cual, se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN, nombrándose a Noé Gómez Martínez[9] como asistente-técnico de Organización Electoral adscrito a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

9.

IX. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-36/17**, mediante el cual, se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN, nombrándose a Carlos Enrique Valles González como asistente-técnico de Educación Cívica y a Gerardo Serrano Estañol[10], como asistente-técnico de Organización Electoral, ambos adscritos a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

[9] Es importante señalar que Noé Gómez Martínez se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral del primero de marzo al treinta de junio de dos mil veinticinco.

[10] Es importante señalar que Gerardo Serrano Estañol se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral de manera discontinua, dentro de los periodos comprendidos del primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro y del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

10.

X. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las personas miembros del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

11.

XI. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE53/2021** por el que se emitieron los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES"[11].

12.

XII. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo con la clave **CG-A-58/21**, por medio del cual se emitió el "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES"[12].

13.

XIII. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-12/23**, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE.

14.

XIV. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE133/2023**, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

15.

XV. En sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo **INE/JGE110/2024**, aprobó el "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS

[11] En lo sucesivo, Lineamientos.
[12] En adelante "Programa".

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES".

16. **XVI.** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-71/25**, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ROTACIÓN DEL CARGO QUE OCUPA UNA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE DOS DE SUS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", cuya integración continúa vigente.

17. **XVII.** En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-07/26**, mediante el cual aprobó el "DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- AGOSTO 2025"[13].

18. **XVIII.** En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-41/26**, mediante el cual aprobó los "DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025".

19. **XIX.** En fecha dos de octubre de dos mil veintiséis, en cumplimiento al punto de acuerdo TERCERO del acuerdo emitido por el Consejo General identificado con la clave **CG-A-41/26**, las personas acreedoras de los incentivos correspondientes al ejercicio 2025, fueron debidamente notificadas de dicha determinación, a través de los oficios respectivamente identificados con las claves IEE/DA/0167/2026, IEE/DA/0168/2026 e IEE/DA/0169/2026.

20. **XX.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, por conducto del Órgano de Enlace, este Instituto recibió el correo electrónico denominado *"Solicitud de informe de incentivos correspondiente al*

[13] En adelante, Dictamen General.

ejercicio valorable 2025", enviado por parte del subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN del INE, Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, mediante el cual, solicitó a esta autoridad la remisión del "INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024-2025 A PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES"[14], una vez aprobado por el Consejo General a más tardar el día quince de noviembre de dos mil veintiséis.

21. **XXI.** En fecha nueve de noviembre de dos mil veintiséis, el Órgano de Enlace, vía correo electrónico institucional, remitió a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto[15], por conducto de su presidente, el Informe señalado en el Resultando inmediato previo, a efecto de dar cuenta del mismo a la citada Comisión para su posterior aprobación por parte de este Consejo General, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos.

22. **XXII.** En fecha once de noviembre de dos mil veintiséis, la Comisión celebró su quinta reunión de trabajo, en la que conoció el Informe y autorizó su remisión a este Consejo General, para su aprobación, y su posterior envío a la DESPEN, en términos del artículo 14, inciso d) de los Lineamientos.

23. **XXIII.** En fecha once de noviembre de dos mil veintiséis, el consejero electoral Javier Mojarro Rosas, presidente de la Comisión, a través del Memorando 2026.CE/JMR/046, informó a la consejera presidenta del Consejo General sobre la celebración de la reunión de trabajo señalada en el Resultando inmediato previo, a efecto de solicitar que el Informe de mérito se someta a aprobación del Consejo General.

C O N S I D E R A N D O S

24. **PRIMERO. <u>Naturaleza del Instituto.</u>** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[16]; 17, Apartado B,

[14] En lo sucesivo, Informe.
[15] En lo sucesivo, "Comisión".
[16] En lo sucesivo, "LGIPE".

párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes[17]; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes[18] y 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[19], el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

25.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la CPEUM, así como los artículos 64 y 67 del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto a través del Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como de los Consejos de Partido Judicial, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

26.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y personal del SPEN en el Instituto. De conformidad con los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejería titular que ostenta la Presidencia, seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente al cargo de la Gubernatura, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

[17] Con posterioridad, "Constitución Local".
[18] Subsecuentemente, "Código Electoral".
[19] En adelante, "Reglamento Interior".

27.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en las que, conforme a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y en el artículo 5, numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

28.

CUARTO. Competencia. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normatividad aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en dicha materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General resulta competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral.

30.

Asimismo, en términos del artículo 13, inciso d) de los Lineamientos, corresponde a este Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado, el cual elabora el Órgano de Enlace conforme al artículo 15, inciso k) y cuyo envío a la DESPEN autoriza la Comisión, de conformidad con el artículo 14, inciso d) del mismo ordenamiento.

31.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 55 y 56 de los Lineamientos, los cuales señalan, respectivamente, que el Instituto – dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN –, deberá aprobar y hacer la entrega de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado y que, después de haber realizado dicho otorgamiento, deberá informar respecto de su entrega a la DESPEN en un plazo no mayor a un mes.

32.

Tal supuesto se configura al caso concreto en virtud de que, en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-41/26 y, posterior a ello, se materializó el otorgamiento de incentivos del que se da cuenta en el Informe que hizo de conocimiento previo de la Comisión en reunión de trabajo celebrada en fecha once de noviembre del año en curso y que se aprueba a través del presente acuerdo antes del quince de noviembre, tal y como lo solicita la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN del INE.

33.

QUINTO. Personal profesional del Instituto nombrado bajo los criterios del SPEN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento Interior, se desprende que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN, a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control; las cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE. En ese mismo sentido, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, disponen que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

34.

SEXTO. Base normativa para el otorgamiento de incentivos al personal miembro del SPEN. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE podrán otorgar a las personas miembros del SPEN activas que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que el Órgano de Enlace de este Instituto, es decir, la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron sus personas miembros en el Dictamen General, basado en los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad.

35.

Bajo dicha tesitura, de conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, con base en ello, de manera enunciativa, mas no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

a) Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a las personas miembros del SPEN que se distingan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
b) Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección podrá otorgar a las personas miembros del SPEN; y que podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia o algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
c) Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a sus miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

36.

En atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, para determinar su otorgamiento, debe seleccionarse a las personas miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros con los mejores resultados de la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente y que, en el caso específico, se aprobó en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, por parte de este Consejo General.

37.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

38.

SÉPTIMO. <u>Programa de incentivos.</u> El Programa determina el universo de personas elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento del total de las personas miembros activas del SPEN mejor evaluadas con base en el Dictamen General, quienes podrán ser personas acreedoras de dichos incentivos. De igual manera, el Programa establece en su apartado V los tipos de incentivos a otorgar, a saber, por rendimiento, por obtención de grado académico y por excelencia en el desempeño.

39.

OCTAVO. <u>Incentivos correspondientes a las personas miembros del SPEN del ejercicio valorado 2025.</u> De conformidad con lo dispuesto en los Considerandos SEXTO y SÉPTIMO del presente acuerdo, el Órgano de Enlace con el INE – al ser la autoridad responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos – integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE correspondientes al ejercicio valorado en 2025 con aplicación en 2026. En dicha tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa y, en consecuencia, fueron remitidos a la DESPEN para su visto bueno.

40.

Dichos dictámenes, previo conocimiento de la Comisión y con el visto bueno de la DESPEN, fueron aprobados por este Consejo General el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, mediante el acuerdo CG-A-41/26, en los términos siguientes:

NOMBRE DE LA PERSONA ACREEDORA DEL INCENTIVO:	INCENTIVO OTORGADO Y FECHA DE ENTREGA:
Gerardo Serrano Estañol	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Carlos Enrique Valles González	Incentivo por la obtención de grado académico consistente en cinco días de descanso con goce de sueldo.
Noé Gómez Martínez	Incentivo por excelencia en el desempeño consistente en una retribución económica por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

41.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Órgano de Enlace notificó a las personas acreedoras, entregó los incentivos por rendimiento, por obtención de grado académico y por excelencia en el desempeño, previstos en los artículos 26, 37 y 44 de los Lineamientos y en el apartado V del Programa, y elaboró el Informe que da cuenta de las disposiciones normativas, procedimientos, actividades y resultados correspondientes, el cual forma parte integral del presente acuerdo como "Anexo Único".

42.

NOVENO. <u>Informe de actividades para el otorgamiento de incentivos correspondientes a las personas miembros del SPEN del ejercicio valorado 2025.</u> De conformidad con lo dispuesto en el Considerando OCTAVO del presente acuerdo, en relación con lo establecido en los artículos 13, inciso d) y 14, inciso d) de los Lineamientos, una vez que la Comisión conoció el informe sobre la entrega de incentivos en reunión de trabajo celebrada en fecha once de noviembre de dos mil veintiséis, corresponde a este Consejo General conocer y aprobar su contenido como "Anexo Único", el cual se integra por la siguiente estructura e información:

43.

"CONTENIDO

1. Normatividad para el otorgamiento de incentivos.
1.1. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

2. Incentivos otorgados.
2.1 Incentivo por rendimiento.
a) Disposiciones normativas aplicables.
b) Procedimiento y actividades realizadas.
c) Resultados.
2.2 Incentivo por la obtención de grados académicos.
a) Disposiciones normativas aplicables.
b) Procedimiento y actividades realizadas.
c) Resultados.
2.3 Incentivo por excelencia en el desempeño.
a) Disposiciones normativas aplicables.
b) Procedimiento y actividades realizadas.
c) Resultados.
3. Colaboración con la DESPEN."

44.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartados C y D; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 195, 371, 376, 402, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 6, 7, 11, inciso b), 12, incisos d) y e), 13, incisos b), c) y d), 14, inciso d), 15, inciso k), 16, 17, 18, 19, 26, 27, 37, 44, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 64, 66, párrafo primero, 67, 69, párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX, 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

45.

A C U E R D O

46.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 13, inciso d), 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

47.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el *"INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024-2025 A PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES."*, el cual forma parte íntegra del presente acuerdo como "Anexo Único".

48.

TERCERO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada del presente acuerdo y su "Anexo Único", en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

49.

CUARTO. El presente acuerdo y su "Anexo Único" surtirán sus efectos legales a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su "Anexo Único", a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento de los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su "Anexo Único", en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su "Anexo Único", en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo

General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

53.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de los medios de impugnación procedentes en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, se encuentran previstos en los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

54.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. ***Conste.***- ----------

LA CONSEJERA PRESIDENTA	LA SECRETARIA EJECUTIVA
LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ	**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.